

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.



Secretaría

**República de Colombia**



**Rama Judicial**

**Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018)

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO         | : 81-001-33-32-001-2015-00243-00                         |
| DEMANDANTE       | : Isolina Lizcano De Cárdenas                            |
| DEMANDADO        | : Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación |
| MEDIO DE CONTROL | : Reparación Directa.                                    |
| PROVIDENCIA      | : Concede Recurso.                                       |

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, está por resolver sobre el otorgamiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada Fiscalía General de la Nación contra el auto proferido el nueve (09) de mayo de 2018 (fl. 58-61).

La apelación contra los autos debe presentarse ante el mismo Juez que dictó la decisión, dentro del término de 10 días siguientes a su notificación, según el art. 244 del CPACA. Se evidencia que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, toda vez que la providencia recurrida se notificó por correo electrónico a las partes el 26 de febrero del 2018 y el recurso fue presentado y sustentado el 15 de mayo del 2018 (fl. 63).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado oportunamente y que la parte demandada tiene interés para recurrir toda vez que, el auto fue adverso a su solicitud de llamamiento en garantía hecho a la Policía Nacional, se concederá el recurso en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, conforme a los dispuesto en el artículo 226 del CPACA.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por la parte

actora en contra el auto del 09 de mayo del 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente al superior, y ordenar a secretaría se haga el registro respectivo en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y cúmplase**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez

